



# Resolución Directoral Regional

N° 175 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 13 MAY 2016

VISTO:

El Oficio N° 298-OA-2016/DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de mayo del 2016, el Informe N° 020-2016-UCON-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de mayo del 2016 y el Informe N° 057-2016-OA/UPER/REM de fecha 09 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Judicial N° 00680-2014-0-2301-JR-LA-02 en los seguidos por Don ELISBAN NOLBERTO VARGAS PINTO en contra de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Gobierno Regional de Tacna, sobre Acción Contenciosa Administrativa, el Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna, ha emitido Sentencia, Resolución N° 08 de fecha 24 de agosto del 2015, por el cual declara: 1) La Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 575-2013-DRA.T de fecha 25 de noviembre del 2013 y Resolución Gerencial Regional N° 008-2013-GRDE-GOB.REG.TACNA de fecha 21 de Enero del 2014, 2) Ordena que la demandada Dirección Regional de Agricultura Tacna, reconozca a favor del demandante los reintegros por concepto de subsidio por fallecimiento equivalente a dos remuneraciones calculados sobre la base de la remuneración total al mes en que se generó el derecho reclamado, con deducción de lo percibido en mérito a la Resolución Directoral N° 0071-2007-DRA.T de fecha 21 de febrero del 2007, reconociendo el pago de interés legales, otorgando plazo de diez días de notificada la presente para su cumplimiento y 3) declara infundada respecto al pago de costas y costos.

Que, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna dentro del Expediente Judicial evocado y mediante Sentencia de Vista, Resolución N° 15 de fecha 28 de diciembre del 2015, confirma en parte la Resolución N° 08 de fecha 24 de agosto del 2015, que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por el accionante y dispone que la entidad demandante cumpla con lo dispuesto.

Que, mediante Resolución N° 18 de fecha 29 de abril del 2016, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en el Expediente Judicial N° 00680-2014-0-2301-JR-LA-02 declara ejecutoriada la Resolución N° 08 fecha 24 de agosto del 2015, requiriendo a la demandada Dirección Regional de Agricultura Tacna cumpla con lo dispuesto, debiendo implementar las acciones necesarias para su implementación, remitiendo información con documentación sustentatoria sobre su atención dentro de un plazo de diez días hábiles bajo apercibiendo de Ley.

Que, consecuentemente y al existir mandato judicial con calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe "una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos (...)" entendiéndose que la





# Resolución Directoral Regional

Nº 175 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 13 MAY 2016

Cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo.

Que, conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...) "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso". Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa.

Que, en ese entender la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura mediante Oficio N° 298-OA-2016/DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de mayo del 2016 alcanza el Informe N° 020-2016-UCON-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de mayo del 2016, emitido por la Unidad de Contabilidad el mismo que contiene la liquidación de adeudo en referencia a los intereses legales los que han sido calculados según el Banco Central de Reserva del Perú y cuyo monto asciende a la suma de Mil Cuatrocientos Diecisiete con 43/100 Soles (S/. 1417.43), así como, el Informe N° 057-2016-OA/UPER/REM de fecha 09 de mayo del 2016, emitido por la Unidad de Personal, el mismo que contiene la liquidación por subsidio de fallecimiento de familiar directo (Madre) correspondiente a dos (02) remuneraciones totales cuyo monto asciende a la suma de Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Soles (S/. 1168.00) y deduciendo el monto reconocido mediante Resolución Directoral N° 0071-2007-DRA.T de fecha 21 de febrero del 2007 equivalente a Cincuenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 57.00) el monto a reconocer es de Mil Ciento Once con 00/100 Soles (S/. 1111.00), solicitando que para dicho efecto se emita el acto administrativo pertinente.

Que, mediante Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; que para dicho efecto se ha establecido el monto adeudado por la ejecución de sentencia dentro del Expediente Judicial Expediente Judicial N° 00680-2014-0-2301-JR-LA-02 en los seguidos por Don ELISBAN NOLBERTO VARGAS PINTO, que asciende a la fecha a S/. 1,417.43 Soles, por concepto de intereses legales y S/. 1111.00 respecto al subsidio de fallecimiento de familiar directo (Madre), cuyo egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley precitada que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguiente criterios: 1. Materia laboral (...)".







# Resolución Directoral Regional

Nº 175 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 13 MAY 2016

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la obligación derivada de la sentencia judicial con calidad de Cosa Juzgada del Expediente Judicial N° 00680-2014-0-2301-JR-LA-02 a favor de Don ELISBAN NOLBERTO VARGAS PINTO por subsidio de fallecimiento de familiar directo (Madre) por el monto ascendente a Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Soles (S/. 1168.00), el egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguiente criterios: 1. Materia laboral (...)", estando a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** la obligación derivada de la sentencia judicial con calidad de Cosa Juzgada del Expediente Judicial N° 00680-2014-0-2301-JR-LA-02 a favor de Don ELISBAN NOLBERTO VARGAS PINTO por concepto de intereses legales por el monto ascendente a la suma de Mil Cuatrocientos Diecisiete con 43/100 Soles (S/. 1417.43), el egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguiente criterios: 1. Materia laboral (...)", estando a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L.PERSONAL  
ARCHIVO

LOCL/mesg



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*[Signature]*  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR